



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO ANDALUZ DE LOS CASTILLOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ESTUDIOS CORDOBESES SOBRE PATRIMONIO DEFENSIVO ANDALUZ”, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Bellido Roche, como Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, calle Capitulares, número 1, con C.I.F. P-1402100-J, nombrado en fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación de la Corporación Municipal, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Don Julián Hurtado de Molina Delgado, como Presidente de la Asociación Instituto Andaluz de los Castillos, con C.I.F. G05427927, nombrado por el Consejo General de la misma en fecha 10 de mayo de 2021, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 a) de los Estatutos vigentes de dicha Asociación, aprobados en fecha 15 de diciembre de 2020.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente convenio es regular la concesión y canalización de la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 recogido en la base número 50 del presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, en la aplicación presupuestaria Z C50 3360 48913 0 CASCO HIST. CONV. INST. ANDALUZ DE LOS CASTILLOS, con el siguiente literal: “*SUBVENCIÓN NOMINATIVA A INSTITUTO ANDALUZ DE LOS CASTILLOS*”.

A tal efecto consta en el expediente documento contable de retención de crédito con número de operación 220230054091, de fecha 7 de noviembre de 2023, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria Z C50 3360 48913 0 CASCO HIST. CONV. INST. ANDALUZ DE LOS CASTILLOS, del vigente presupuesto de gastos.

1/27

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV
244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) dispone en su artículo 22, apartado 2, letra a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, su artículo 28, apartado 1, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas. Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevé en su artículo 65, apartado 3, que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la reseñada LGS. A su vez, se cita la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial Provincial número 167, de fecha 3 de octubre de 2005, que prevé en su artículo 8 la concesión directa de este tipo de subvenciones.

TERCERO.- La Asociación Instituto Andaluz de los Castillos es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía y constituida en fecha 15 de diciembre de 2020, que está desarrollando actividades con el objetivo fundamental de acercar al ciudadano nuestro patrimonio histórico defensivo, especialmente el de nuestra ciudad, teniendo en cuenta la importancia que revisten nuestros monumentos cordobeses y en general andaluces.

Sus fines, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos vigentes de la misma, son los siguientes:

a) De función directa: promover, apoyar y fomentar la conservación, revitalización y protección del patrimonio monumental fortificado y de sus ruinas, así como de los restantes monumentos de nuestra arquitectura militar defensiva andaluza (torres, castros, castillos, recintos amurallados, recintos fortificados, baluartes, fuertes, baterías, etc.) y de cuantas acciones culturales, en los términos más amplios puedan contribuir a la difusión, conservación, revitalización y protección de este patrimonio arquitectónico y la de aquellos otros de diverso signo que puedan contener en su conjunto o en alguna de sus partes elementos de traza defensiva.

b) De acción indirecta: promover e impulsar el estudio, divulgación e investigación científica sobre nuestros antiguos castillos andaluces, así como los enclaves y parajes que en conjunto los conforman, poniendo de relieve y propagando su importancia, su rango tradicional e histórico, el gran valor que tienen en multitud de órdenes y su significado simbólico, de modo que se fomente su conocimiento y se facilite con medios adecuados la labor investigadora.

2/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203dff62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



La beneficiaria tiene aportada la documentación acreditativa de su condición como tal, conforme al artículo 13 de la LGS.

CUARTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 25, apartado 2, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “ *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales*”.

A su vez, en el apartado 17º del artículo 9 “*Competencias Municipales*” de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA): “*Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: /.../ 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura*”.

Igualmente, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2º, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dicho precepto establece expresamente que “*Corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos. Asimismo podrán adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés se encontrase amenazado, sin perjuicio de cualquier otra función que legalmente tengan encomendada*”.

Esta habilitación permite que la presente administración ejercite como propia y mínima, compartida con la Comunidad Autónoma, la competencia indicada, garantizando la difusión de la cultura como mecanismo a desarrollar a través de sus competencias en las distintas delegaciones municipales.

Con esta finalidad, el Ayuntamiento de Córdoba ha decidido colaborar con la Asociación Instituto Andaluz de los Castillos en el fomento de los valores de la cultura y el conocimiento del patrimonio histórico andaluz, mediante el desarrollo del proyecto “*Estudios cordobeses sobre patrimonio defensivo andaluz*”, correspondiente al año 2023.

3/27

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

En el convencimiento de que la colaboración público-privada es una eficiente herramienta para la consecución de los fines que representan un alto interés cultural y social, se considera que para llevar a cabo este proyecto se deben establecer alianzas con otros actores públicos, así como con los actores privados que representan y defienden el mundo cultural y empresarial.

QUINTO.- La realización del proyecto denominado “*Estudios cordobeses sobre patrimonio defensivo andaluz*”, se configura como una actuación conjunta del Ayuntamiento de Córdoba y de la Asociación Instituto Andaluz de los Castillos para la consecución de un fin común (el fomento de los valores de la cultura y el conocimiento del patrimonio histórico andaluz), que se acomodará a lo establecido en el presente convenio.

Constatada, pues, la voluntad de colaboración entre las dos instituciones indicadas para impulsar el proyecto denominado “*Estudios cordobeses sobre patrimonio defensivo andaluz*”, y reconociéndose mutuamente ambas partes las facultades y capacidad legal suficientes para este propósito, se comprometen a llevarlo a cabo, suscribiendo el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y régimen jurídico.

Este convenio tiene por objeto regular el contenido y condiciones de la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 a favor de la entidad beneficiaria Asociación Instituto Andaluz de los Castillos, con la finalidad de financiar los gastos derivados del proyecto denominado “*Estudios cordobeses sobre patrimonio defensivo andaluz*”, correspondiente al año dos mil veintitrés. Su naturaleza es administrativa.

En cuanto al régimen jurídico aplicable, será el siguiente:

- 1) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- 2) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- 3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante, RLGS).

4/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- 4) Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- 5) Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio dos mil veintitrés.
- 6) Las cláusulas del presente convenio.

Supletoriamente a lo anterior, por las normas generales de Derecho administrativo y, con carácter supletorio a todo lo anteriormente señalado, por las normas de Derecho común. Como consecuencia de ello, cualquier cuestión litigiosa que se suscite será residenciada ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUNDA.- Contenido del proyecto.

El proyecto financiado mediante la presente subvención nominativa, siguiendo el contenido de la memoria descriptiva del proyecto, tiene los siguientes objetivos por cumplir:

Los elementos arquitectónicos defensivos, constituyen la muestra más evidente de un dilatado periodo histórico, suponiendo por tanto dichos elementos, bien sean castillos, alcázares, torres, o murallas, etc., un objetivo privilegiado para conocer nuestra historia, que al mismo y por ello la actual legislación andaluza les reconoce especial protección como bienes de importancia e interés cultural para los ciudadanos.

Tal objetivo conlleva estimular el estudio, conocimiento e interés por nuestros antiguos castillos y fortificaciones, poniendo de relieve y propagando su importancia, su rango tradicional e histórico, el gran valor que tienen en multitud de órdenes y su significado simbólico, de modo que se fomente su conocimiento y se facilite con medios adecuados la labor investigadora.

Así mismo, y siguiendo las directrices de la comisión del Plan Nacional de Arquitectura Defensiva, y de las pautas de la denominada Carta de Baños de la Encina y el I.E.F. Se hace preciso centrar los fines de esta actividad cuya subvención se solicita, en las recomendaciones 6ª Difusión y 8ª Metodología.

Por consiguiente, el público y destinatarios de estos objetivos y actividades se orientan a varios tipos de público destinatario:

5/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

A. Público general, divulgación y conocimiento general.

Centrado en aspectos generales y divulgativos. Tratará de cubrir de forma general, temas relacionados con las fortificaciones andaluzas a lo largo de la historia, con amplio carácter histórico. Se tratarán temas básicos terminológicos, históricos, conocimiento general sobre la diversidad de fortificaciones y de iniciación a la investigación, especialmente dirigido a la ciudadanía de la ciudad de Córdoba.

B. Público especializado, investigación, especialización y conocimiento avanzado.

Centrado en aspectos particulares, sobre todo en el estado actual de las labores de investigación, intervenciones arqueológicas, nuevas restauraciones, etc, que puedan interesar a un público más especializado, con un conocimiento previo de la materia. En el Seminario que se propone se tratarán desde aspectos históricos a metodológicos, de especialidad histórica y arqueológica, centrados en cada una de las provincias andaluzas, con especial significación a las intervenciones desarrolladas en los elementos defensivos de la ciudad de Córdoba.

De esta forma, las actividades que se propondrán a continuación, están dirigidas a una amplia y general participación ciudadana cordobesa, dotando tales actividades propuestas de una manifiesta utilidad social, que acerque a los cordobeses y público en general a un mayor conocimiento de su patrimonio histórico-artístico.

Convencidos de ello, el Instituto Andaluz de los Castillos, pretende situar a la ciudad de Córdoba como foro y lugar de encuentro para el estudio histórico y análisis del estado de la cuestión sobre nuestras fortificaciones, examinando e investigando científicamente su evolución.

Para ello, se tiene prevista la colaboración y organización de las siguientes actividades contando con el apoyo del Ayuntamiento de Córdoba, a través de su Delegación para el Centro Histórico.

Para el cumplimiento de los mismos se acuerda la ejecución de las siguientes actividades:

6/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

a) II Seminario: “Nuevos horizontes de investigación y estudio del patrimonio defensivo de Andalucía Edición 2023”.

Con el objetivo de exponer los avances realizados en Andalucía y especialmente en la ciudad de Córdoba sobre arquitectura defensiva, tanto en cuanto a investigación histórica como al estudio arqueológico que se realiza sobre ella, se proyecta celebrar este Seminario, mostrando el antes y después de la misma, para en definitiva analizar el estado de la cuestión de la investigación histórica e intervenciones arqueológicas de nuestras fortificaciones, a través de una serie de ponencias a cargo de destacados expertos andaluces y especialmente de nuestra ciudad.

Se proyecta así exponer el avance en los conocimientos arquitectónicos gracias a la combinación de la nueva metodología de análisis con la excavación tradicional, y en tal sentido, estas Jornadas tienen además el propósito de reivindicar la actuación arqueológica que se está realizando actualmente con la aplicación de las nuevas metodologías, como la obtención de datos mediante análisis de geodetección, fotogrametría y reconstrucción virtual que han permitido determinar el origen y evolución de los castillos y su arquitectura para ponerlos en valor y convertirlos en un bien esencial del patrimonio histórico local, siendo así indispensables para el desarrollo cultural, económico del territorio.

Tal Seminario tendrá lugar en la segunda quincena de noviembre de 2023, en la sala de proyecciones de la fortaleza de La Calahorra, de Córdoba o en el lugar que en su caso designe la Delegación para el Centro Histórico del Ayuntamiento de Córdoba.

Su celebración conllevará los correspondientes gastos de transporte, alojamiento y honorarios a los ponentes, así como la oportuna edición de cartelera, invitaciones, etc.

b) Edición y publicación de la obra: “Guía histórica de los Castillos de Córdoba”.

Bajo este título y con la temática de la historia y arqueología en los castillos de Córdoba, se publicará en el mes de diciembre próximo dicho libro, del que es autor el Dr. José María Zapico Ramos, miembro de este Instituto Andaluz de los Castillos.

7/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203dff62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Con esta obra se pretende poner en valor el avance de los conocimientos y, en concreto, el estado de los trabajos de investigación arqueológica e histórica que han permitido conocer con mayor profundidad la evolución de los castillos y su arquitectura para así convertirlos en un bien esencial del patrimonio histórico. La edición constará de 100 ejemplares, a todo color, en tamaño 17x24 cms. Con abundante e inédito material gráfico.

Las actividades incluidas en este proyecto estarán organizadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de los Castillos.

Su ejecución está dirigida directamente por el Instituto Andaluz de los Castillos, con los medios disponibles y en base igualmente a la intervención de diferentes expertos en la materia, tanto en las ponencias del Seminario como de la antedicha publicación.

Las actividades anteriormente referidas tienen como lugar de celebración la ciudad de Córdoba.

Concretamente, el II Seminario “*Nuevos horizontes de investigación y estudio del patrimonio defensivo de Andalucía. Edición 2023*” tendrá lugar en la fortaleza de La Calahorra, de Córdoba o aquel otro espacio que la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba determine sea destinado a dicha actividad, el día 25 de noviembre de 2023.

Por su parte la edición y publicación de la obra: “*Guía histórica de los castillos de Córdoba*” correrá a cargo del propio Instituto, siendo su maquetación e impresión por parte de la empresa Copiadoras de Córdoba, S.L. Litopress, y su presentación se realizará en el lugar que determine la citada Delegación para el Centro Histórico de nuestro Ayuntamiento.

Las fechas de celebración de ambos eventos se sitúan, por una parte, en la segunda quincena de noviembre próximo para el II Seminario, y por otra, en el mes de diciembre del presente año para la edición y publicación del libro señalado.

8/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

**TERCERA.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada y gastos subvencionables.****3.1. Presupuesto.**

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación asciende a la cantidad total de 3.500,00 €, desglosado de la siguiente forma:

INGRESOS		GASTOS		
Tipo de ingreso	Cantidad	Tipo de gasto	Cantidad presupuestada	Cantidad solicitada
Aportación de la entidad	500,00 €	Honorarios de tres conferenciantes para el II Seminario	1.050,00 €	900,00 €
Subvención Ayuntamiento de Córdoba	3.000,00 €	Gastos de transporte, locomoción y alojamiento de los tres conferenciantes	900,00 €	900,00 €
		Gastos cartelería, imprenta, diplomas, etc.	300,00 €	200,00 €
		Edición y publicación "Guía histórica de los Castillos de la provincia de Córdoba"	1.250,00 €	1.000,00 €
TOTAL	3.500,00 €	TOTAL	3.500,00 €	3.000,00 €

El Ayuntamiento de Córdoba asumirá el 85,71 % del coste de las acciones que se desarrollan de entre las indicadas en el apartado anterior durante el período de vigencia del presente convenio, y hasta un máximo de 3.000,00 euros.

La contratación de personal para el desarrollo de dicho proyecto no implica relación laboral alguna entre estos y el Ayuntamiento de Córdoba, por lo que no podrán exigir a éste responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio.

9/27

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es





3.2. Gastos subvencionables.

La regla general para la consideración de gasto subvencionable responde a tres principios:

- 1) El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
- 2) Su coste no podrá ser superior al de mercado.
- 3) Deberá realizarse en el plazo marcado en las bases reguladoras.

El Ayuntamiento de Córdoba solo financiará gastos corrientes de la entidad necesarios para la realización de la actividad subvencionada, nunca gastos de inversión o financieros, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS. No se contemplarán actuaciones generales de las entidades, sino proyectos específicos muy determinados en objetivos, actuaciones, temporalidad y ubicación.

Podrán financiarse los **costes directos**, entendiéndose por tales los vinculados de manera necesaria al desarrollo de la acción o que sean inequívocamente identificables con ella y cuya relación con el proyecto pueda demostrarse de manera indubitada; y a su vez los **costes indirectos**, entendiéndose por tales aquellos que no pueden vincularse directamente con la acción subvencionada, pero que contribuyen a la realización de la actividad, y teniendo en cuenta los límites indicados en la convocatoria.

Dentro de estos dos grupos de gastos se podrán imputar:

- Costes de personal:

- Contratado laboralmente por la entidad que participa en la realización de las actuaciones, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
- Honorarios de profesionales que realicen funciones de ejecución directa del proyecto, tales como identificación de acciones, seguimiento de actuaciones, ejecución de actividades o evaluación.

Estos costes de personal deberán coincidir, en cuanto a grupo profesional, número de horas según contrato, número de horas semanales de dedicación y meses imputados, con los declarados por la entidad beneficiaria en los documentos justificativos de los gastos relativos a la subvención concedida.

- Servicios exteriores:

- Aquellos cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto.

10/27

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Los prestados por empresas y/o autónomos referidos a asesoría profesional en ámbito contable y/o de administración de la entidad. En este caso, se establece el límite del diez por ciento del importe de la subvención.
- Los gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad, hasta un límite del diez por ciento del coste total del proyecto.

- Alquiler de inmuebles: hasta una cuantía máxima del 10 % del importe de la subvención.

- Otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto: hasta una cuantía máxima del 25 % del importe de la subvención. Por ejemplo:

- Material fungible de oficina y reprografía.
- Suministros (electricidad, combustibles de calefacción, agua, etc.).
- Teléfono y comunicaciones, conexión a internet.
- Material de limpieza.
- Alquiler de mobiliario.
- Primas de seguros exigidos en la convocatoria (responsabilidad civil de la entidad) y otros seguros (seguros obligatorios para el personal voluntario que participa en el proyecto y/o de accidentes, en caso de actividades formativas).
- Otros no incluidos en los anteriores apartados.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (aplicable tanto a las nóminas, facturas y liquidaciones de impuestos como a las cuotas de la seguridad social).

Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, a excepción del gasto derivado de la realización de la auditoría, que podrá realizarse con anterioridad a la finalización del período de justificación de aquél.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la

11/27

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203dff62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El desarrollo de la actividad subvencionada es una obligación personalísima del beneficiario. No obstante, el beneficiario podrá subcontratar en los términos recogidos en el artículo 29 de la LGS.

NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN LOS SIGUIENTES GASTOS:

1. Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo aquellos impuestos indirectos (incluido el I.V.A.), cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
2. Los gastos de inversión; en general, los bienes inventariables (por ejemplo: mesas, sillas, armarios, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras, fax, máquinas fotográficas, software, dominios de Internet, etc.).
3. Los gastos de desplazamientos, dietas y manutención del personal vinculado al proyecto (incluidos los voluntarios y los miembros de los órganos de gobierno de la entidad).
4. Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
5. Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la entidad en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
6. Los gastos derivados de las acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
7. Gastos realizados fuera del período de ejecución manifestado por la entidad en la solicitud inicial, o el comunicado por la misma una vez notificada la concesión, no siendo imputables los gastos anteriores o posteriores a esas fechas, a excepción del gastos derivados de la realización de la auditoría, que podrá realizarse con anterioridad a la finalización del período de justificación.
8. Gastos referidos a consumos realizados fuera del periodo de ejecución que se está justificando (el que figura en la solicitud o el comunicado por la entidad una vez concedida la subvención).

12/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

9. Gastos de electricidad, agua, gas o teléfono cuando en las facturas no se han expedido a nombre de la entidad (por ejemplo, a nombre del arrendador del local donde se desarrollen las actividades, aun cuando la entidad le desembolse el importe que figura en las mismas).
10. Gastos cuyas facturas no estén expedidas a nombre de la entidad, en particular, las facturas a nombre de personas físicas, por ejemplo, del Presidente, el Secretario, Vocales.
11. Gastos cuyas facturas no estén expedidas conforme a la normativa legal vigente y del presente convenio: las que no reflejen de manera clara y concisa el concepto y cantidad o, por ejemplo, cuando no se haya repercutido IRPF, existiendo obligación legal para ello, no se incorpore el I.V.A. o no se determine la correspondiente exención, cuando no estén correctamente aplicados los porcentajes de estos impuestos, etc.
12. Gastos cuyas facturas no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta, subapartado segundo, del presente convenio.
13. En general, no se admitirán gastos que no se hayan contemplado en el presupuesto inicial, salvo que haya sido autorizada la modificación por el Ayuntamiento de Córdoba o se haya presentado una memoria de las desviaciones acaecidas junto a la memoria justificativa.
14. Gastos de personal que no se justifiquen mediante la aportación de nóminas y seguridad social.
15. Las retenciones a cuenta del I.R.P.F., cuando no se aporten los modelos 111, 190, 115 o 180.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

El Instituto Andaluz de los Castillos se compromete a:

- A) Desarrollar el proyecto denominado "*Estudios Cordobeses sobre patrimonio defensivo andaluz*", correspondiente al año 2023, mediante la consecución de los objetivos previstos y la ejecución de las actividades indicadas.
- B) Realizar la justificación de la subvención dentro del plazo determinado, teniendo como fecha límite el 31 de marzo de 2024.
- C) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el Capítulo II del Título II del RLGS,

13/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203dff62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

así como de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y al presente convenio.

D) A cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- Las actuaciones subvencionadas deben limitarse al ámbito local, estar relacionadas con el mismo, funcional o institucionalmente, o repercutir su ejecución en el mismo.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la LGS.
- Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

14/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Corresponde al Ayuntamiento de Córdoba:

- A) Subvencionar la actividad con una cantidad de 3.000,00 €, importe que representa un 85,71 % en relación al coste total de la actuación subvencionada, ya que el 14,29 % restante será financiada por la propia entidad beneficiaria.
- B) En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.
- C) En caso de incumplimiento del previsto en los párrafos anteriores, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica municipal.
- D) El Ayuntamiento de Córdoba queda autorizado, con la firma del presente convenio, a comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneos, la actividad subvencionada y su condición de financiadora.
- E) Ser invitado a intervenir en cuantos actos públicos se celebren en relación con la actividad subvencionada.

QUINTA.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada será realizado de acuerdo con el dispuesto en la LGS, en el RLGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y en las bases del presupuesto general vigente.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

6.1. Plazo y forma de presentación de la documentación justificativa.

De acuerdo con lo establecido en la LGS y en el RLGS, la entidad beneficiaria está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos.

El plazo para la presentación de la justificación se establece, como máximo, a fecha 31 de marzo de 2024. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo otorgado, en virtud de lo señalado en el artículo 70 del RLGS. Lo dispuesto

15/27

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

no es impedimento ni contradictorio con la subsanación de la justificación prevista en el artículo 71 de dicho Reglamento, que dispone que, cuando el órgano gestor aprecie en la comprobación de la subvención la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección (falta de firma del responsable en la memoria técnica, falta de algún documento justificativo del gasto o pago, etc).

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación al objeto de justificar la subvención recibida (artículo 62 y siguientes del RGLS y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento):

1. **Memoria técnica** explicativa de ejecución del programa subvencionado: es una declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad, que comprende de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al programa subvencionado. Es un documento que facilita al órgano gestor de la subvención la comprobación de si se ha cumplido con la realización de la actividad.

Con la finalidad de facilitar dicha labor de justificación, se ha elaborado por la Delegación de Relaciones Institucionales un documento modelo de memoria técnica que será puesto a disposición de la entidad beneficiaria.

2. **Cuenta justificativa del gasto:** declaración por la entidad beneficiaria de los ingresos, gastos y pagos realizados. Los gastos quedarán desglosados con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, proveedor, número de factura, importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago. Además, se incluirá el porcentaje de gasto imputado a fondos propios o a otras subvenciones.

Junto a la cuenta justificativa del gasto se aportará, en relación a todos los gastos que han sido subvencionados, copia de la factura o documento de acreditación del pago (en los términos citados en el epígrafe siguiente). Su presentación se efectuará de manera ordenada y foliada, con el fin de poder efectuar una mejor comprobación de la misma.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del que certifica, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto/finalidad de la subvención pública.

16/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Los documentos del gasto y pago se presentarán digitalizados en formato PDF, que deberán corresponder a originales (se recomienda no escanear una fotocopia del documento), responsabilizándose el representante legal de la entidad beneficiaria de la veracidad de los documentos presentados (artículo 28, apartado 7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, conforme a lo señalado en el artículo 28, apartado 5, de la citada Ley, cuando existan dudas derivadas de la calidad de los documentos aportados digitalizados, la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

6.2. Soportes justificativos de los pagos.

6.2.1. La factura.

El documento fundamental para justificar un gasto es la factura. La norma que la regula es el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El artículo 6, apartado 1, de dicho Real Decreto, se refiere al contenido de la factura. A modo de resumen se expone lo siguiente:

- Número y, en su caso, serie. Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la administración tributaria española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción suficiente de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyéndose el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, deberá consignarse por separado.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

17/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

NO se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos de facturación establecidos en el referido Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y tampoco se considerarán válidas, a efectos de la justificación, las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención, debiendo estar expedidas siempre a favor de la misma.

El citado Real Decreto 1619/2012 reemplazó el concepto de “*tique*” por el de “*factura simplificada*”, regulada en el artículo 7 de esta norma. Esta factura simplificada puede servir para justificar el gasto si recoge el contenido siguiente:

- Número y serie correlativos.
- La fecha de expedición y fecha en que se han realizado las operaciones o en que se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Nombre o razón social y NIF.
- Descripción del servicio prestado o de los bienes entregados.
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «*IVA incluido*».
- Contraprestación total.
- En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificadora y de las especificaciones que se modifican.

Los tickets no son válidos como justificante del gasto.

El IVA se considerará gasto subvencionable con carácter general. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6.2.2. Documentos de acreditación del pago.

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas, que en todo caso deberá realizarlo la beneficiaria mediante cualquiera de las formas que se indican en este apartado.

18/27

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales que se exponen más adelante, no permitan identificar claramente el gasto del programa al que corresponden.

Además, el pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad beneficiaria, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea dicha entidad.

Forma de pago	Documento justificativo del pago
Transferencia bancaria	<ul style="list-style-type: none">• Resguardo del banco.• Extracto de la cuenta corriente en la que figure la transferencia realizada.• Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta, el ordenante de la transferencia, beneficiario, concepto, importe y fecha.
Pago en efectivo	<ul style="list-style-type: none">• Cheque bancario al portador.• Recibo, que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe, debiendo contener: término “recibí”, datos identificativos del cobrador (nombre y apellidos, NIF, firma y sello), identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha y fecha de cobro.
Pago por ventanilla	Resguardo del ingreso en ventanilla, debiendo figurar en el mismo: el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, la identificación de la persona que realiza el pago y el beneficiario.

19/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

En los documentos justificativos del pago, la entidad beneficiaria debe asegurarse que aparece claramente el concepto del mismo. Por ejemplo, “Pago de la factura XXXX, de fecha dd/mm/aaaa”. También debe comprobar que queda clara la fecha de materialización del pago.

Los documentos de pago no se estampillan. Se puede presentar copia compulsada o autenticada en lugar de los originales. De los movimientos o extractos bancarios obtenidos a través de banca electrónica no será precisa la compulsada.

La documentación justificativa deberá venir ordenada, de manera que cada documento de gasto debe incorporar a continuación su documento de pago.

6.2.3. Estampillado en los documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida.

El estampillado de los documentos justificativos de gasto responde a la aplicación del artículo 63 del RGLS.

En todos los documentos originales acreditativos de los gastos justificados (recibos de salarios, documentos de cotización a la seguridad social, facturas, etc.) se recomienda que sean marcados con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento de Córdoba en el programa y/o actividad, y con independencia de que dichos gastos se imputen parcial o totalmente a la subvención concedida:

MODELO DE SELLO ESTAMPILLADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba para el proyecto “Estudios cordobeses sobre patrimonio defensivo andaluz” de dos mil veintitrés.

Porcentaje del gasto que se corresponde a la citada

subvención: ____ %.

Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad) y sello de la entidad.

20/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Este modelo de estampillado se incorporará en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado (siempre que se pueda verificar su originalidad en el documento de gasto, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader), cuando se trate de justificantes de gastos electrónicos. En ningún caso se admitirá un estampillado original sobre la copia de una factura o recibo, o sobre cualquier otro documento acreditativo del gasto (ejemplo: a la factura original se incorporará el estampillado, y posteriormente se escaneará y guardará en formato PDF, o bien se fotocopiará, si se presenta también en formato papel, dicha factura, en la que ya vendrá incorporado el citado estampillado).

El porcentaje del gasto que se estampille en la factura o nómina deberá coincidir/corresponder con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa (Anexo I, a cumplimentar por la entidad beneficiaria), sin que, en ningún caso, el porcentaje del estampillado difiera del importe de cada una de las facturas/nóminas. En caso contrario el gasto no podrá ser aceptado. Cuando exista discrepancia, prevalecerá el porcentaje (y el importe que corresponda a ese porcentaje) del sello que se indique en cada documento de gasto.

6.2.4. Especial referencia a los gastos de personal y de arrendamiento.

En cuanto a los gastos de personal, las entidades deberán aportar la siguiente documentación:

- Nóminas del personal que haya participado directamente en el proyecto y que figure en el documento de aceptación de la subvención, acompañadas del justificante bancario de pago correspondiente. Las pagas extraordinarias y la liquidación por finiquito podrán imputarse siempre que se presente el documento correspondiente (nómina) y su justificante de pago, y siempre teniendo en cuenta el período de ejecución del proyecto.
- Contratos de trabajo del personal imputado.
- Certificado que acredite las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto, rubricado por el responsable y por el trabajador imputado.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social. En el caso de imputarse gastos de personal, será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2, debidamente validados, aun en el caso de que no se imputen costes de seguridad social.

21/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El modelo TC1 o Recibo de Liquidación de Cotizaciones obtenido por el Sistema RED, deberá ir acompañado de justificante bancario.

El modelo TC2 o Relación nominal de trabajadores deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de haberse confeccionado telemáticamente por el Sistema RED. Igualmente, se deberá tener en cuenta que algunos contratos tienen bonificaciones/deducciones, que igualmente aparecen en el TC2, cuyos importes se restarán del importe de la cotización del trabajador que disponga de tales beneficios.

Se ha de añadir a su vez que las cantidades compensadas por la Seguridad Social en supuestos de incapacidad temporal del trabajador deberán deducirse.

- Documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF. Deberán acreditar la presentación ante la Agencia Tributaria de los modelos 111 (Trimestral) y 190 (Resumen anual) de las retenciones practicadas a los trabajadores, aun en el caso de que solo se imputen los importes líquidos de las nóminas. El modelo 111 deberá ir acompañado del justificante bancario de pago.

En relación a los servicios que se presten por “*contrato de servicios*”, deberá aportarse el contrato, en el que se detallan los servicios a realizar, el plazo de ejecución, el modo, así como la periodicidad del pago. Si se tratara de un contrato menor, deberá aportarse justificante de invitación a, al menos, tres empresas, así como justificante del pago del mismo, mediante la correspondiente factura.

Cuando se imputen gastos de arrendamiento de locales u otros inmuebles vinculados a la actividad, deberá aportarse:

- Contrato de alquiler a nombre de la entidad beneficiaria.
- Justificante de pago, acompañado en su caso de recibo o factura expedida con todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable al presente convenio.

SÉPTIMA.- Coste total del programa subvencionado.

La entidad beneficiaria viene obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Córdoba el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad del coste total del presupuesto del programa que ha declarado en la fase de solicitud.

22/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

La subvención del Ayuntamiento de Córdoba será compatible con otras modalidades de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales que obtenga la entidad beneficiaria para el mejor desarrollo de las actividades previstas, siempre que el conjunto de las ayudas no supere el límite del coste de la inversión total del proyecto o proyectos a ejecutar.

Cuando el programa se financie con cargo al cien por cien del importe de la subvención concedida, el coste total del programa estará formado por el importe de la subvención concedida, que necesariamente deberá coincidir con la cantidad que figura en el total “*solicitado*”.

Cuando el coste total del presupuesto del programa sea el importe total de la subvención concedida, NO podrá financiarse con cargo a recursos propios de la entidad beneficiaria o con cargo a otras fuentes de financiación de entidades públicas o privadas, que supongan un aumento del coste total del presupuesto del programa subvencionado o una reducción del mismo.

Cuando el programa se financie, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, deberá justificarse el total de estos gastos hasta alcanzar el coste total del programa subvencionado, haciendo constar las diferentes fuentes de financiación.

El importe financiado con recursos propios de la entidad beneficiaria o por otras entidades públicas o privadas coincidirá con el importe total “*importe con cargo a otras subvenciones*” o “*importe con cargo a recursos propios*” del presupuesto inicial. En caso de no obtenerse finalmente la financiación de terceros inicialmente prevista, la propia o cualquiera otra circunstancia, principalmente la concurrencia de subvenciones solicitadas y concedidas con posterioridad, se deberá notificar al Ayuntamiento de Córdoba.

La entidad beneficiaria tiene como obligación (artículo 14, apartado 1, letra d), de la LGS): “*Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos*”. Este extremo deberá ser acreditado por el órgano competente de la entidad beneficiaria, debiendo la misma comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes desde la misma, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

23/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓDIGO CSV

244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Conforme al artículo 34 del RLGs: “*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella*”.

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento de Córdoba en el programa y/o actividad.

OCTAVA.- Plazo de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución del proyecto a subvencionar estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda la subvención (los gastos únicamente serán subvencionables si la fecha de las facturas y documentos justificativos de los mismos corresponden a ese ejercicio).

El plazo de justificación comienza una vez ha finalizado el plazo de ejecución. Se establece con carácter general el plazo de tres meses, es decir, hasta el día 31 de marzo del ejercicio siguiente.

NOVENA.- Extinción y resolución.

En general, son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

El presente convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- 2) Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

24/27

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o aquellas que estén pendientes de realización, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión mixta o de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52 de la citada LRJSP.

DÉCIMA.- Pago.

Los pagos de las cantidades previstas para la ejecución de este convenio, a cargo del Ayuntamiento, se realizarán de forma anticipada, lo que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (artículo 34, apartado 4, de la LGS).

A su vez, estarán exentos de la necesidad de constituir garantía los sujetos recogidos en el artículo 42, apartado 2, del RLGS:

“a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo.

c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”.

Además, la entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la LGS, no pudiendo ser deudora por procedimiento de reintegro.

25/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV
244c81d19d203df62cc57745d997f379521fd708

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
19/12/2023 11:31:28 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



UNDÉCIMA.- Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación resulte insuficiente y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 37 de la LGS.

En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, se podrán aplicar los siguientes criterios para graduar dicho incumplimiento:

- a) Si la desviación entre el coste proyectado para la actividad y el gasto efectivamente realizado es inferior al 5%, no se exigirá el reintegro de cantidad alguna.
- b) Si la desviación oscila entre el 5% y el 20%, se podrá exigir el reintegro parcial de la subvención en un porcentaje equivalente a la mitad de la desviación producida.
- c) Si la desviación es superior al 20%, se exigirá el reintegro parcial de la subvención de forma proporcional a la desviación producida.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la LGS, siendo competente para la incoación del expediente la Dirección General de la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba (conforme al Decreto de Alcaldía número 2023/8377, de fecha 17 de junio de 2023), y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la LGS.

DUODÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que tendrá por objeto el seguimiento del convenio y analizar cuantas cuestiones se susciten con ocasión de su cumplimiento, incumplimiento, interpretación, modificación o extinción. Estará presidida por la Dirección General de la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba, que fijará el calendario de reuniones, actuando de Secretaría quien designe la entidad beneficiaria. Sus acuerdos se alcanzarán por unanimidad.

26/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es



DECIMOTERCERA.- Protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este convenio, y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio a un solo efecto digitalmente.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA,

POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE
LOS CASTILLOS,

José María Bellido Roche

Julián Hurtado de Molina Delgado

27/27

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/nº . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

